



RECTORIA REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 39 -2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 22 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe Jurídico N° 011-2015-GRA/GG-ORADM-ALE-IDCC en mérito al Decreto N° 2421-GRA/GG-ORADM de fecha 09 de marzo del 2015 emergente del Oficio N° 020-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 09 de marzo del 2015, acompañando el Informe Técnico N° 008-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA procedente de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho para el año 2015, así como a los demás actuados que lo acompañan en 03 anillados, y;

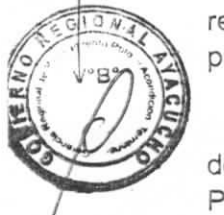
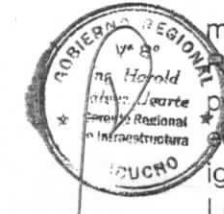
CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611, el Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; ergo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2015-GRA/PRES de fecha 16 de Enero del 2015, se designa la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año fiscal 2015;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "El organismo deudor previo los informes



técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, remitido con Oficio N° 021-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Años Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación de los actuados administrativos que lo acompañan, concluye que es procedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente al Ejercicio 2014, por la suma ascendente a S/. 303,877.80 Nuevos Soles, por concepto de las Valorizaciones N°s. 01, 02 y 04 del adicional de Obra N° 01 emergente del Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL Contratación para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho”, prestaciones y trabajos adicionales aprobados y deductivo vinculante N° 01 de la Meta “Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho”, a favor de la Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, luego de la verificación de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 879 y 923-GRA/PRES; siendo ello así, es de afectarse presupuestalmente con cargo a la Meta: 022 “Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho” Específica: 26.22.22; siendo de igual parecer respecto a los devengados, el Informe N° 005-2015-GRA/GG-ORADM-CCD-PFJGH e Informe Jurídico N° 011-2015-GRA/GG-ORADM-ALE-IDCC;

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, así como la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y normas concomitantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2014, por la suma de S/. 303.877.80 Nuevos Soles (Trescientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 80/100 Nuevos Soles) a favor de la Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, emergente del Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL Contratación para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho”, conforme a sus antecedentes y al siguiente detalle:



DETALLE			Fte. Fto.	IMPORTE S/.
01	Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01	RO	Meta: 022	202,355.21
02	Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01	RO	Meta: 022	90,355.21
03	Valorización N° 04	RO	Meta: 022	11,167.38
			TOTAL	303,877.80

Dicho pago deberá afectarse presupuestalmente a la Meta: 022 "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Prvncia de Huamanga-Ayacucho" Específica: 26.22.22.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL
 Director Regional de Administración